

SECRETARÍA AL DESPACHO

Rad. 2021 00255 00

Informando que nos correspondió la demanda de la referencia.
Ordenar. Aguachica, 4 de agosto de 2021

CLORIS LUZ SÁNCHEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE AGUACHICA, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

*Proceso: Verbal declarativo de Pertenencia
Demandantes: Estelia torrado Galvis y Otros.
Demandados: Amparo Benítez Morales Y Otros.
Radicado: 20 011 40 89 001 2021 00 255 00*

Revisada la presente demanda, estima el Juzgados que sería el caso de admitirla, de no ser porque la misma adolece de las siguientes falencias:

1. No se allegó el certificado Catastral que en ella se anuncia, el cual se hace necesario para establecer la competencia, tal como lo establece el artículo 26 Numeral 3 del Código General del Proceso, al precisar que “En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o a posesión de bienes, por el avalúo de éstos”
2. No se acompañó la escritura de adquisición del bien que relaciona bajo el capítulo de pruebas documentales y allí se afirma erróneamente que aporta el certificado de tradición No. 196-4991.

Así las cosas, al no haberse acreditado la cuantía de los bienes objeto de la demanda, deviene obligatoria su inadmisión, en la medida en que no se acompañó el referido documento, para establecer la competencia, acorde a lo normado en el artículo 90 del C.G.P., concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece, so pena de ser rechazada.

El abogado SIDNEY FRANKLIN MORA ROSADO, es apoderado judicial de la parte demandante determinadas en la demanda, en los términos y condiciones de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ERASMO LUNA PORRAS
Juez